

**REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS Y PROFESIONALES HABILITADOS PARA TRASPLANTE DE PIEL**

**1.- DISPOSICIÓN GENERAL:**

Las incorporaciones y reincorporaciones al registro de establecimientos y profesionales habilitados para trasplante de piel serán otorgadas por la autoridad de contralor jurisdiccional por un plazo máximo de dos (2) años. El Organismo Provincial de Ablación e Implante (OPAI) deberá remitir al INCUCAI copia del acto administrativo dictado a tal efecto conforme lo establecido en la Ley N° 27.447 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 16/2019.

**2.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR A LOS FINES DE LA INCORPORACIÓN / REINCORPORACIÓN AL REGISTRO:**

***a. Establecimientos:***

- a.1. Solicitud suscripta por el Director del establecimiento, conteniendo el listado de profesionales propuestos.
- a.2. Formulario provisto por el INCUCAI/OPAI con los datos del establecimiento.
- a.3. Habilitación sanitaria como establecimiento asistencial otorgada por la Autoridad Sanitaria Local.
- a.4. Comprobante de pago de los aranceles establecidos en la Resolución INCUCAI N° 46/2024 y/ o aquellas que en un futuro la modifiquen o sustituyan (salvo excepciones previstas en la citada norma).

***b. Profesionales:***

- a. Formularios provistos por el INCUCAI/OPAI con los datos de cada uno de los profesionales propuestos.
- b. Matrícula profesional expedida por la autoridad sanitaria de la jurisdicción en

la cual va a desarrollar la actividad.

c. Título de médico\* certificado por la autoridad competente.

d. Título de especialista\* certificado por la autoridad competente.

e. Currículum Vitae resumido en español\*.

f. Documento Nacional de Identidad\*.

\* No serán necesarios a los fines de la reincorporación.

Los datos e información aportada para la incorporación/reincorporación al Registro revestirán el carácter de declaración jurada.

### **3.- REQUISITOS DE INGRESO AL REGISTRO PARA ESTABLECIMIENTOS QUE REALICEN TRASPLANTE DE PIEL:**

El establecimiento deberá contar con:

a. Quirófano.

b. Instrumental suficiente y adecuado al tipo de prácticas a realizar.

c. Libro foliado y rubricado por el INCUCAI/OPAI e Implante, donde se hará constar:

- Nombre y Apellido del paciente
- Documento Nacional de Identidad del paciente
- Diagnóstico
- Código de Tejido (que permita su trazabilidad)
- Banco de origen del tejido
- Profesional e institución involucrada en el implante
- Fecha de implante
- Firma del Profesional interviniente

Se requerirá inspección de la infraestructura asistencial especificada. Dicha inspección no resultará necesaria cuando el establecimiento se encuentre habilitado para prácticas trasplantológicas de mayor complejidad al momento de la solicitud de incorporación.

#### **4.- REQUISITOS DE INGRESO AL REGISTRO PARA PROFESIONALES QUE REALICEN TRASPLANTE DE PIEL:**

Podrán integrar el Registro los siguientes profesionales:

- Médicos Especialistas en Cirugía Plástica y Reparadora
- Médicos Especialistas en Cirugía General
- Médicos Especialistas en Dermatología
- Otras especialidades quirúrgicas

#### **5.- REQUISITOS PARA LA REINCORPORACIÓN AL REGISTRO:**

Los establecimientos y profesionales deberán cumplimentar los siguientes requisitos a los fines de su reincorporación al Registro:

- a. Presentación de la documentación requerida en el punto 2 a y b del presente ANEXO.
- b. Nueva inspección satisfactoria de la infraestructura asistencial, no resultando necesaria cuando el establecimiento se encuentre habilitado para prácticas trasplantológicas de mayor complejidad al momento de la solicitud de reincorporación.
- c. Cumplimiento de la totalidad de los registros en Libro de Actas y en formularios de solicitud, implante, disposición o descarte, entrega, devolución del tejido y seguimiento, implementados y aquellos que se implementen en adelante en el SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE PROCURACIÓN Y TRASPLANTE DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SINTRA).



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO IV

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.